



## ACTA NUMERO 7 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco reunidos en oficina de Presidente Municipal, los integrantes presentes el C. Ing. Gabriel Márquez Martínez, L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez, integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco para llevar acabo la séptima sesión de este comité, sujeta a la siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal para llevar a cabo la sesión.
- III. Reserva de información de información de la solicitud **02188317** y la solicitud **02188417**.
- IV. Asuntos Varios.
- V. Clausura.

**PUNTO I.-** Siendo las 12:00 horas con 57 minutos del 08 de junio de 2017, se instala legalmente la sesión por parte del Secretario del Comité de Transparencia el L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez.

**PUNTO II.-** Contando con la presencia de dos integrantes del Comité de Transparencia, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión siendo válidos todos los acuerdos que se tomen.

**PUNTO III.-** Se presentan las solicitudes, ya que el contenido de la estas es considerada como información Reservada de los folios **02188317** y el **02188417**, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 18 y sus fracciones, a continuación se presentan los supuestos de cada solicitud:



**Contraloría Municipal, se hace Reserva de la información contenida en la solicitud 02188417 donde solicita se muestren las observaciones que ha dado la contraloría municipal a las diferentes dependencias municipales.**

De las **Revisiones Internas y/o Actas de Hechos de las cuales se incluye las observaciones** que no hayan causado estado, de las cuales se reserva por **1 año 6 meses**, del 08 de junio del 2017 al 30 de septiembre del 2018, aquí se exponen las cuatro justificaciones de las cuales se hizo prueba de daño:

**I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley**

Art 17 d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoria, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Ejemplo:- Se considera como información reservada para la Contraloría Municipal, las Actas de Hechos, y/o resultado final de las revisiones internas.

**II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;**

La divulgación puede entorpecer el seguimiento de las revisiones, se puede perder objetividad, debido a que pone en alerta al ente auditado.

**III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y**

La información puede poner en riesgo la integridad de las personas mencionadas en las Actas de Hechos y/o verificación, puede causar un serio perjuicio a las actividades de revisión.

**IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de





contribuciones; Artículo 110 fracción VI LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Seguridad Pública**, se hace **Reserva** de la información contenida en la solicitud 02188317 donde solicita se diga la **ubicación exacta de cada cámara de seguridad instalada con recursos públicos dentro de todo el municipio.**

De la **ubicación de las cámaras de vigilancia**, se reserva por **1 año 6 meses**, del 08 de junio del 2017 al 30 de septiembre del 2018, aquí se exponen las cuatro justificaciones de las cuales se hizo prueba de daño:

**I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley**

ARTICULO 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

**II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;**

Dicha información revelaría la ubicación de las cámaras, teniendo un riesgo de causar un daño a estas entorpeciendo así la vigilancia del municipio para la prevención de delitos.

**III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y**



El hecho de revelar la ubicación de las cámaras va más allá de saber la ubicación de estas; ya que entorpecería la debida vigilancia y seguridad de la ciudadanía, quedando vulnerable ciertas zonas donde no se cuenta con cámaras de vigilancia.

**IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

El principio de proporcionalidad se adecua a lo establecido en la constitución política del estado de Jalisco, en su capítulo iii, artículos 4 al 9.

**PUNTO IV:** no se trataron asuntos varios.

**PUNTO VII.-** Siendo las 13:00 horas con 20 minutos del 08 de junio de 2017, se da por concluida esta cuarta sesión del Comité de Transparencia, siendo válidos los acuerdos tomados con los dos votos a favor en todos los puntos.



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
**PRESIDENTE DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
PRESIDENCIA  
**ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ**



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
**SECRETARIO DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**L.A. JOSÉ ALFONSO CASANEDA JIMÉNEZ**  
UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPARENCIA